

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 008-2019-OEFA/GEG, se aprueba el Plan de Implementación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, mediante Resolución de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración N° 00002-2024-OEFA/OAD-URH, se aprueba la actualización (octava) del citado Plan de Implementación en el marco del tránsito de los servidores públicos al régimen del servicio civil;

Que, mediante Informe N° 00077-2024-OEFA/OAD-URH la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la oficina de administración concluye que la señorita Sahra Viviana Paucar Bejarano cumple los requisitos y el perfil para el cargo de confianza de Experto/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA que ingresará al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Presidencia del Consejo Directivo emita el acto resolutorio que designe, a partir del 23 de marzo de 2024, al servidor civil de confianza que desempeñe el cargo de Experto/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2019-SERVIR/PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en Sesión N° 015-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, en uso de la atribución conferida por los Literales f) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, con efectividad a partir del 23 de marzo de 2024, a la señorita Sahra Viviana Paucar Bejarano, en el puesto de confianza de Experto/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con código de puesto CA00000266, y disponer su ingreso al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y cumpla la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía con publicarla en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oeafa](http://www.gob.pe/oeafa)) en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2273434-5

## Designan Ejecutivo de la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00047-2024-OEFA/PCD

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTOS: El Informe N° 00075-2024-OEFA/OAD-URH, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Memorando N° 00120-2024-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la Ley Servir**), señala que la designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en dicha Ley, según sea el caso; asimismo, añade que dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2019-SERVIR/PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en Sesión N° 015-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en cuyo Cuadro N° 1 se clasifica el puesto de Ejecutivo/a de la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, con código CA0601342, el mismo que se encuentra vacante;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 008-2019-OEFA/GEG, se aprueba el Plan de Implementación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, mediante Resolución de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración N° 00002-2024-OEFA/OAD-URH, se aprueba la actualización (octava) del citado Plan de Implementación en el marco del tránsito de los servidores públicos al régimen del servicio civil;

Que, mediante Informe N° 0075-2024-OEFA/OAD-URH la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que el señor Marcos Martín Yui Punin cumple los requisitos y el perfil para el cargo de confianza de Ejecutivo/a de la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA que ingresará al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Presidencia del Consejo Directivo emita el acto resolutorio que designe, a partir del 23 de marzo de 2024, al servidor civil de confianza que desempeñe el cargo de Ejecutivo/a de la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2019-SERVIR/PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en Sesión N° 015-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, en uso de la atribución conferida por los Literales f) y t) del Artículo 16° del Reglamento de



Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, con efectividad a partir del 23 de marzo de 2024, al señor Marcos Martín Yui Punin, en el puesto de confianza de Ejecutivo/a de la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con código CA0601342, y disponer su ingreso al régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y cumpla la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía con publicarla en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2273434-6

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Modifican el Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima

**RESOLUCIÓN SMV  
N° 003-2024-SMV/01**

Lima, 20 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024007202 y el Informe Conjunto N° 341-2024-SMV/06/11 del 14 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, así como el proyecto de modificación del Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución SMV N° 042-2012-SMV/01 (en adelante, Reglamento Interno BVL);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF (en adelante, TUO de la LMV), establece que la Superintendencia del Mercado de Valores-SMV aprueba los reglamentos internos que dicten las bolsas de valores y sus respectivas modificaciones; disponiendo de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Interno BVL señala que las modificaciones a dicho reglamento deberán ser aprobadas por el Directorio de la Bolsa de Valores de Lima y serán presentadas a la SMV para su aprobación, adjuntando el acuerdo de Directorio respectivo;

Que, mediante Resolución SMV N° 013-2023-SMV/01, publicada el 10 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobaron las Normas sobre Preparación, Presentación y Difusión de Estados Financieros, Memoria Anual e Informe de Gerencia aplicables a las entidades supervisadas por la

Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, Normas de Información Financiera), y a través de su Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria se modificó el artículo 26 del Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 026-2005-EF/94.10 (en adelante, Reglamento SCR), con el objeto de precisar que la graduación de la Empresa Junior II en el mercado de origen supone también la graduación de la misma en el mercado nacional, sujetándose las acciones emitidas por esta empresa al régimen de valores extranjeros, según el inciso 2.17.1 del numeral 2.17 del artículo 2 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 (en adelante, Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores), y que por tanto, no les resultan exigibles las normas de oferta pública de adquisición y de oferta pública de compra por exclusión, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 24.1 del artículo 24 del referido reglamento; así como, precisar que las Empresas Junior II que formulan oferta pública primaria de sus acciones exclusivamente en el territorio nacional se sujetan al régimen de valores nacionales y, por tanto, deben cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores y demás normas aplicables;

Que, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de las Normas de Información Financiera, se dispuso que la Bolsa de Valores de Lima debía remitir su Reglamento Interno BVL adecuado, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la publicación de las referidas Normas de Información Financiera;

Que, mediante escrito presentado el 31 de enero de 2024, la Bolsa de Valores de Lima informó a la SMV de las modificaciones realizadas al Reglamento Interno BVL, en atención a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria de las Normas de Información Financiera, las cuales habían sido aprobadas por su Directorio en sesión del 30 de enero de 2024; y adjuntó copia del aviso de Consulta Ciudadana publicado en la página web de la Bolsa de Valores de Lima, que contenía la propuesta de modificación al Reglamento Interno BVL. Asimismo, la Bolsa de Valores de Lima indicó que, una vez recibidas las observaciones y/o comentarios sobre las modificaciones realizadas, daría inicio al trámite de aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno BVL ante la SMV;

Que, por los escritos presentados el 19 de febrero y 11 de marzo de 2024, la Bolsa de Valores de Lima presentó su solicitud de aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno BVL, adjuntando la propuesta de modificación que contempló: (i) la inclusión de un nuevo párrafo en el artículo 20 sobre la graduación de las Empresas Junior II del Segmento de Capital de Riesgo, de acuerdo con la modificación del artículo 26 del Reglamento SCR; y, (ii) otras modificaciones y/o precisiones de forma al Reglamento Interno BVL.

Que, de la documentación presentada, se ha verificado que la Bolsa de Valores de Lima ha cumplido con los requisitos previstos en el procedimiento N° 29 «Aprobación o modificación de Reglamentos Internos de las Bolsas de Valores» del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02;

Que, luego de analizar la propuesta de modificación del Reglamento Interno BVL presentada por la Bolsa de Valores de Lima, corresponde aprobar dicho proyecto de modificación; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores-SMV, Decreto Ley N° 26126; el numeral 7 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores-SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias; y, el artículo 145 del TUO de la LMV; así como a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 19 de marzo de 2024;